



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 636-R-2025
Piura, 15 de setiembre del 2025

VISTO:

El expediente N° 000057-3215-25-4, del 06.Jun.2025, presentado por el Dr. José del Carmen Silva Mechato, Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Documento S/N del 29.May.2024, el Oficio N° 318-2025-OA-FC-UNP, el Oficio N° 2781-R-UNP-2025 del 01.Jul.2025, Oficio N° 464-2025-OA-FC-UNP del 11.Jul.2025, el Memorándum N° 1815-2025-UP-OPTYTO-UNP del 26.Ago.2025, el Oficio N° 3435-R-UNP-2025 del 29.Ago.2025 y el Oficio N° 2289-2025-OCAJ-UNP del 05.Set.2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)"

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8º del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8º de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)", asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Cartas S/N del 29.May.2025, los docentes adscritos a la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, Dr. Carlos Enrique Arellano Ramírez, Msc. Mario Augusto Ramos Echevarría y Msc. Ayax Manuel Sifuentes Montes, comunican que, a fin de fortalecer los procesos de enseñanza - aprendizaje en el área de telecomunicaciones, requieren capacitación como instructores CISCO, con la finalidad de mejorar la enseñanza a los estudiantes en los conocimientos de redes de telecomunicaciones a través de la prestigiosa empresa internacional líder en redes de telecomunicaciones a nivel mundial CISCO. En virtud a lo indicado solicitan el apoyo con el pago por la certificación como instructores CISCO;

Que, mediante Oficio N° 318-2025-OA-FC-UNP del 06.Jun.2025, el Dr. José del Carmen Silva Mechato, Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, remite formalmente al Director General de Administración, para indicarle que, el director del Departamento Académico de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones adjunta proforma de pago para la certificación como instructores de CISCO para tres docentes ordinarios del Departamento Académico antes mencionado, como se indica:

1. Dr. Carlos Enrique Arellano Ramírez
2. Msc. Mario Augusto Ramos Echevarría
3. Msc. Ayax Manuel Sifuentes Montes

La finalidad de la capacitación docente es crucial para el desarrollo profesional que beneficiará a los estudiantes de nuestra universidad, en ese sentido, solicita apoyo económico para la Certificación como instructores CISCO, de los recurrentes, cuyo Importe es de \$ 3250.00, Tres Mil Doscientos Cincuenta dólares, según Cotización N° ABC/000908 del 21 de mayo 2025, adjunta al presente;

Que, con Oficio N° 2781-R-UNP-2025 del 01.Jul.2025, el Encargado del Despacho Rectoral de la Universidad Nacional de Piura, indica al Decano de la Facultad de Ciencias que, respecto al apoyo económico para la certificación como instructores de CISCO para tres docentes ordinarios del Dpto. Académico de su facultad no se encuentran en las Directivas Vigentes de la UNP, los apoyos económicos para los docentes, solo para alumnos, por lo que se deriva el expediente para la reprogramación de sus gastos, tal como lo indica en el OFICIO N°0742-2025-UP-OPTYTO-UNP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, conforme al Oficio N° 464-2025-AO-FC-UNP del 11.Jul.2025, el Decano de la Facultad de Ciencias, se dirige al Director General de Administración de esta Casa Superior de Estudios, para solicitar reprogramación en la genérica de gastos 2.3, bienes y servicios, clasificador, 2.3. 27. 14.98



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 636-R-2025
Piura, 15 de setiembre del 2025

Otros Servicios Técnicos y profesionales; el importe para atender lo solicitado por los recurrentes (3 docentes de la Escuela de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones) es de \$ 3250.00 Tres Mil Doscientos Cincuenta dólares, según cotización adjunta al presente;

Que, a través del Memorándum N° 1815-2025-UP-OPYTO-UNP del 26.Ago.2025, suscrito por el CPC. Andrés Ipanaque Feria, Jefe de la Unidad de Presupuesto, con el visto bueno del Mg. Tomás Gabriel Gómez Sernaque, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emiten la certificación presupuestal indicando lo siguiente: SE OTORGA UNA CERTIFICACIÓN PARA UNA SUBVENCIÓN FINANCIERA POR EL MONTO DE S/. 3,867.49 A CADA DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EL DR. CARLOS ENRIQUE ARELLANO RAMIREZ, MSC. MARIO AUGUSTO RAMOS ECHEVERRIA, MSC. AYAX MANUEL SIFUENTES MONTES, QUIENES REALIZARAN UNA CERTIFICACION COMO INSTRUCTORES CISCO. POR LO ANTES MENCIONADO DICHO GASTO SE CARGARÁ A LA FACULTAD DE CIENCIAS, AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO N° 464-2025-OA-FC-UNP, CUYA ESTRUCTURA 0005 GESTION DEL PROGRAMA.

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA
CERTIFICADO N° 5983

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO	2.5 OTROS GASTOS
SECCION FUNCIONAL	0005 GESTION DEL PROGRAMA
PARTIDAS	2.5.3.1.1.99
	S/. 11,602.46
TOTAL	S/. 11,602.46

Que, el Artículo 8º numeral 8.5 del Estatuto de la UNP dispone como uno de sus fines, el realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, creación intelectual y artística;

Que, en concordancia con la Ley N° 32185 se aprueba la "Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025" en su Artículo 4º.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...". Y en su Artículo 5º.- Control del Gasto regula 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...);"

Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12º. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";

Que, con Oficio N° 2289-2025-OCAJ-UNP del 05.Set.2025, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura, señala textualmente lo siguiente: "(...) Que, mediante Oficio N°0742-2025-UP-OOPYTO-UNP, de fecha 13 de junio del 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto junto al Jefe de la Unidad de Presupuesto informan entre otras cosas que no se encuentran en las Directivas vigentes de la Universidad los apoyos económicos para los docentes sólo para alumnos (...); Ante ello, es preciso indicar que, el art. 268 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, regula los derechos de los docentes, ello en concordancia con el art. 243 del Reglamento General de la UNP: y, para el caso en concreto se tiene que, específicamente el art. 258.18 del Estatuto regula como uno de los derechos "Recibir facilidades necesarias para la asistencia a congresos, certámenes científicos, programas recreacionales, en virtud de ello, **este despacho opina que resulta viable otorgar lo solicitado, máxima si se cuenta con Certificación Presupuestal, otorgada mediante Memorándum N° 1815-2025-UP-OPYTO-UNP, así como con el visto bueno del señor Rector, mediante Oficio N°3435-R-UNP-2025**";



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 636-R-2025
Piura, 15 de setiembre del 2025

Que, con Oficio N° 3435-R-UNP-2025 del 29.Ago.2025, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo NO 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: "*El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).*" Señalando dentro de sus funciones, "*inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.*";

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR PROCEDENTE el otorgamiento del apoyo económico solicitado por el, docentes del Departamento Académico de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones de la Facultad de Ciencias, para coberturar la "CERTIFICACIÓN COMO INSTRUCTORES CISCO", en virtud de las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, giren a nombre de los docentes DR. CARLOS ENRIQUE ARELLANO RAMÍREZ, MSC. MARIO AUGUSTO RAMOS ECHEVARRÍA Y MSC. AYAX MANUEL SIFUENTES MONTES, el monto de S/. 3,867.49 soles (Tres Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 49/100 soles), a cada docente, según Certificación Presupuestal dispuesta en el Memorándum N° 1815-2025-UP-OPTYTO-UNP y el siguiente detalle:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA
CERTIFICADO N° 5983

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO	2.5 OTROS GASTOS
SECCION FUNCIONAL	0005 GESTION DEL PROGRAMA
PARTIDAS	2.5.3.1.1.99
	S/. 11,602.46
TOTAL	S/. 11,602.46

ARTÍCULO 3º.- CARGAR el egreso que ocasioné la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR a la parte interesada y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: **RECTOR, DGA, UC, UT, UP, OPTYTO, FC, INT(3)** (Dr. Carlos Enrique Arellano Ramírez, Msc. Mario Augusto Ramos Echevarría y Msc. Ayax Manuel Sifuentes Montes), ARCHIVO
11 copias/VAGV.



Ver. 19/09
Abg. Vanessa Arline Gómez Viera
SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE:
DR. Enrique Ramiro Cáceres Floriz
RECTOR /